No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1305.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

2. ORGANISMO SOLICITANTE

Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 3500234788
Fecha de Expedición: 17 de marzo de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $357.139.450
Compromiso que respalda:
4146/1.3.2.3.01.109/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP-260054361030108
4146/1.3.2.3.01.109/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP-260054361030107

CDP No. 3500234815
Fecha de Expedición: 18 de marzo de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $198.912.407
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP-260054361020114
4146/1.3.2.3.01.109/2.3.2.02.02.009/61020060008/BP-260054361020117
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060008/BP-260054361040116

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CDP No. 3500240315
Fecha de Expedición: 17 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $314.848.163
Compromiso que respalda:
4146/F.1.3.3.3.20.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP-260054361020121

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo _X_
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del Bienestar Social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Es por ello que la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte en el artículo 130 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaria de Atencion Integral a Victimas, las funciones de *"(...) 2. Desarrollar los planes, programas y proyectos para la población victima (...) 5. Operar los diferentes espacios orientados a la atención integral de las víctimas en corresponsabilidad con las entidades de orden nacional y regional competentes (…) 4. Contribuir a la restitución de los derechos de las victimas para su reincorporación a la vida social y económica (…)".*

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social desde el punto de vista misional como de gestión, a través de la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas, esta en el deber de implementar las acciones que propenden a la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, en el marco de la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición en Santiago de Cali, para lo cual se formuló el proyecto BP 26005436 *"Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali"*. Este proyecto se propone en concordancia con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia*", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, indicador de objetivo general *"VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO BENEFICIADAS CON ACCIONES QUE PROPENDAN POR LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS".*

Dentro del proyecto de inversión mencionado se establecieron los siguientes objetivos específicos, los cuales, apuntan al cumplimiento de indicador de objetivo general antes mencionado y metas particulares del proyecto de inversión, según su eje funcional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Aumentar cobertura en la ayuda humanitaria a las personas víctimas del conflicto armado. Producto: Servicio de ayuda y atención humanitaria.
- Implementar estrategias con enfoque participativo y equitativo en la reparación integral para las víctimas del conflicto armado. Producto: Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos.
- Fortalecer el apoyo a la participación efectiva y oportuna de la Mesa de Víctimas. Producto: Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado.
- Incrementar la prestación de los servicios de orientación y atencion a las víctimas del conflicto armado. Producto: Servicio de orientación y comunicación a las víctimas.

Ahora bien, la Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaria de Atención Integral a Victimas, ha identificado la necesidad de proporcionar los espacios equipos y elementos necesarios para la debida ejecución del protocolo de participación efectiva de las víctimas, el cual, también se encuentra asociado al objetivo específico *"Fortalecer el apoyo a la participación efectiva y oportuna de la Mesa de Víctimas",* establecido en el proyecto de inversión BP-26005436.

Para el organismo también es necesario garantizar el cabal desarrollo de actividades en el marco de la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, tales como la realización de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales se encuentran encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Así pues, la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas de la Secretaría de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social ha evidenciado en el desarrollo de sus competencias, la necesidad de contar con el servicio de apoyo logístico, para el correcto desarrollo de dichos espacios y de las acciones misionales que son de su competencia. Lo anterior dentro de los términos establecidos en el proyecto de inversión *"Fortalecimiento a la atención integral de la población víctimas del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali-BP 26005436".*

Para la ejecución de estas actividades, la Secretaria de Bienestar Social no cuenta con el talento humano suficiente ni las condiciones administrativas y de infraestructura requeridas en esos términos para garantizar la atención de esta necesidad. Por tal razón, se hace necesario para la Administración Distrital celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la idoneidad técnica, administrativa, financiera y operativa para garantizar el cabal desarrollo de las actividades establecidas dentro de dicho proyecto de inversión, el cual, apunta al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: *"CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA".*

Por lo anterior y dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato interadministrativo a suscribir, considerando los aspectos que se exponen a continuación.

CONTEXTO SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Colombia y el Valle del Cauca han estado marcados por un conflicto armado interno por más de medio siglo, lo cual ha significado la lucha armada interna más prolongada de la historia. Aunque el inicio de la confrontación se dio en los años 60, es en la década de los 90 cuando se da inicio a lo que se reconoce como recrudecimiento del conflicto, pues las estrategias de los grupos armados incluyeron prácticas contra la población civil como secuestros, masacres, desplazamientos, reclutamiento forzoso, la siembra de minas antipersonales y la vinculación de los grupos armados al narcotráfico, entre otras. Este conflicto se mantiene vigente hasta el presente, pese a la firma e implementación del acuerdo de paz firmado en el 2016, continúa la guerra interna en algunos sectores rurales del país por parte de algunos grupos disidentes de las FARC y otros grupos armados al margen de la ley, afectando considerablemente a la población en estos territorios de guerra.

El conflicto armado interno en el País ha dejado irrecuperables pérdidas humanas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materiales sobre la sociedad civil colombiana. Los grupos armados al margen de la ley (GAML), han dejado una estela de destrucción, violencia y muerte que la gran mayoría de los colombianos rechazan; pero también han condenado con sus acciones a muchas familias colombianas, víctimas directas del conflicto, a un futuro desprotegido, incierto y debilitado en sus derechos fundamentales.

Es por esta razón que, a partir del 10 de junio de 2011, el congreso de la República aprobó la Ley de Víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011, y con la Ley 2078 del 2021 *"Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"* por medio de la cual el Gobierno nacional dispone de medidas para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, para los afectados a partir del 01 de Enero de 1985, teniendo en cuenta la ayuda humanitaria a las víctimas en diferentes modalidades.

Para el 2024, de acuerdo con cifras del Registro Único de Víctimas – RNI, en Colombia, se identifican 9.737.008 víctimas del conflicto armado y en Santiago de Cali, más de 309.615 víctimas provenientes de zonas altamente marginadas, predominantemente del litoral pacífico, en el que el 80% tiene como evento causal, el desplazamiento forzado. Estas víctimas del conflicto armado enfrentan una alta vulneración en el goce efectivo de sus derechos, particularmente en el marco de la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Esta problemática se manifiesta en múltiples niveles, desde la falta de reconocimiento y visibilidad de las víctimas hasta la ineficacia en la implementación de políticas y mecanismos de reparación.

Las víctimas en su mayoría por desplazamiento forzado migran hacia las principales ciudades del país buscando protección, atención y mejores oportunidades de vida, por consiguiente, en todas las ciudades donde lleguen las víctimas del conflicto armado deben recibir atención y asistencia por parte del municipio o distrito en la cual aplique dando cumplimiento a la ley 1448 de 2011.

La situación actual evidencia una brecha significativa entre las promesas de justicia transicional y la realidad vivida por quienes han sufrido las consecuencias directas del conflicto. Uno de los mayores desafíos que enfrentan las víctimas en Cali es la falta de verdad y reconocimiento de sus sufrimientos. A pesar de los esfuerzos de la Comisión de la Verdad, muchas historias de violencia, desplazamiento y abuso permanecen ocultas o no han sido adecuadamente documentadas. Esta invisibilidad perpetúa la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impunidad y dificulta el proceso de sanación y reconciliación, tanto a nivel individual como comunitario. Las víctimas, por tanto, se sienten marginadas y olvidadas, sin acceso a una narrativa oficial que valide sus experiencias y les brinde una plataforma para exigir justicia.

En términos de justicia y reparación, la situación es igualmente preocupante. Los mecanismos judiciales a menudo son lentos y burocráticos, lo que desalienta a las víctimas a buscar justicia. Además, los programas de reparación económica y social no siempre llegan a quienes más lo necesitan, debido a problemas de coordinación, corrupción y falta de recursos. Las víctimas, por lo tanto, continúan viviendo en condiciones de vulnerabilidad.

Dicha coyuntura exige que todo plan, programa o proyecto y, con mayor razón, los que estén al frente de las medidas de atención y reparación a las víctimas de la guerra, deba ser orientada y darse en el contexto de la aplicación del Acuerdo Final de Paz y, especialmente, de la aplicación del Sistema Integral, incluido en la Constitución Nacional por medio del Acto legislativo 01 de 2017, que elevó a derechos fundamentales de las víctimas la verdad, la justicia, la reparación y las medidas de no repetición.

Lo anterior, sumado a las nuevas exigencias y las acciones pendientes de la Ley de Víctimas, 1448 de 2011 y los Decretos Ley para víctimas étnicas, que serán prorrogados hasta el 2031, y que exigen una coordinación, desde lo local de las medidas de justicia transicional en el marco de otras acciones pendientes de realizar de legislaciones como la Ley 387 de 1997, la Ley 975 de 2005, o la Sentencia de la Corte Constitucional T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento al cumplimiento de los derechos de la población desplazada.

Ahora bien, el Artículo 28 de la Ley 1448 de 2011, Ley 2078 de 2021 y la Ley 2343 de 2023, define como uno de los derechos de la Población Víctima del Conflicto Armado en su numeral 3 *“Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad”.*

En ese sentido, la participación efectiva de las víctimas comprende un conjunto de garantías materiales, que particularmente permiten el funcionamiento de las mesas de víctimas en todo el país, para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, así como el fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, y de sus líderes y lideresas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, el Articulo 6 de la Resolución 01668 de 30 diciembre de 2020, define los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas como el conjunto de espacios de participación abiertos en la Ley 1448 de 2011, que a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional sirven para garantizar la incidencia y representación de las víctimas y sus organizaciones, en los escenarios donde se diseñe, planifique, ejecute y se haga seguimiento a las políticas públicas, desarrolladas en el marco de la Ley 1448 de 2011y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y de conformidad con los numerales 5 y 10 del Art 168 de la Ley 1448 de 2011, desarrollados por el Artículo 59 de la Resolución 01668 de 2020 (30 de diciembre), referente al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, *"El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011".*

En el artículo 60 de la Resolución en mención, se clasifican siete (7) tipos de apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas, los cuales serán otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, tanto del orden nacional, como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de Transporte; b) Apoyo Compensatorio; c) Apoyo de Estadía; d) Apoyo Logístico; e) Apoyo Logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad; g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Los artículos subsiguientes desarrollan cada tipo de apoyo, de la siguiente manera:

- Apoyo de Transporte (Aéreo, fluvial, marítimo y terrestre). Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a las sesiones de las mesas, y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo con la Ley 1448de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por causas ajenas a la Entidad que convoca.

- Apoyo Compensatorio. Es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de modalidad virtual o presencial de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación.

- Monto Apoyo Compensatorio. El monto del apoyo compensatorio será equivalente a: Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución.

- Apoyo de Estadía. Es el reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación, que la Entidad que convoca garantiza a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación efectiva de las Víctima.

- Apoyo Logístico. Corresponde a las condiciones técnicas y materiales que la Entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales Efectiva de las Víctimas, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución.

En esos términos, es obligación legal del Distrito de Santiago de Cali garantizar el Apoyo al funcionamiento de la Mesa Municipal de participación efectiva de víctimas, que estará compuesta por 29 integrantes según Articulo 37 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se derogan las Resoluciones0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aras de atender la obligación legal antes mencionada, la Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaria de Atención Integral a Victimas, ha identificado la necesidad de proporcionar los espacios equipos y elementos necesarios para la debida ejecución del protocolo de participación efectiva de las víctimas.

Para para el organismo también es necesario garantizar el cabal desarrollo de actividades en el marco de la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, tales como la realización de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales se encuentran encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En ese sentido, la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas de la Secretaría de Bienestar Social ha evidenciado en el desarrollo de sus competencias, la necesidad de contar con el servicio de apoyo logístico, para el correcto desarrollo de dichos espacios y de las acciones misionales que son de su competencia. Lo anterior dentro de los términos establecidos en el proyecto de inversión *“Fortalecimiento a la atención integral de la población víctimas del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali-BP 26005436”.*

Para la ejecución de estas actividades, la Secretaria de Bienestar Social no cuenta con el talento humano suficiente ni las condiciones administrativas y de infraestructura requeridas en esos términos para garantizar la atención de esta necesidad. Por tal razón, se hace necesario para la Administración Distrital celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la idoneidad técnica, administrativa, financiera y operativa para garantizar el cabal desarrollo de las actividades establecidas dentro de dicho proyecto de inversión, el cual, apunta al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: *“CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”,* el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, indicador de objetivo general *"VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO BENEFICIADAS CON ACCIONES QUE PROPENDAN POR LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS",* en las siguientes líneas de trabajo:

- Víctimas del conflicto armado asistidas con mecanismos de reparación desde un enfoque transformador.
- Víctimas del conflicto armado vinculadas a la participación efectiva en la Mesa Distrital.
- Personas asistidas en los centros y puntos de orientación dirigidos a las víctimas del conflicto armado.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

- Ley 387 de 1997: por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

- Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas y colectivas, en beneficio de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro del marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con la garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se identifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

- Documento de Política Pública CONPES 3712 de 2011: mediante el cual se establece el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011.

- Decretos 4633 de 2011: por medio del cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

- Decretos 4634 de 2011: por el cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Romano Gitano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Decretos 4635 de 2011: por el cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Decreto 4829 de 2011 (Restitución de Tierras): se establecen las reglas en las actuaciones administrativas del Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, que garanticen la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa.
- Decreto 4800 de 2011/Decreto 1084 de 2015: decreto único reglamentario del sector dé inclusión social y reconciliación, en el cual se recopiló lo indicado en el decreto 4800 de 2011(que reglamenta la ley 1448 de 2011) y establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- CONPES 3726 de 2012: (Lineamientos del plan nacional de atención y reparación a víctimas).
- CONPES 3784 de 2013: documento de Política Pública: mediante el cual se establecen los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.
- Decreto 2460 de 2015*:* mediante por el cual se crea la estrategia de corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno del Estado Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de del conflicto armado interno.
- Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se derogan las Resoluciones0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*

Normativa Local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acuerdo Distrital 0477 de 2020: por el cual se expide el Plan de Desarrollo Distrital de Cali unida por la vida 2020-2023 Artículo 174: de las funciones de las entidades territoriales. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Autos y Sentencias de la Corte Constitucional.

- Sentencia T-025 de 2004: con esta Sentencia la Corte Constitucional en el 2004 declara el ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) generado por el desplazamiento forzado, y con ello(a) Hace una revisión a la respuesta del Estado frente a este fenómeno y (b) Recomienda propuestas y maneras más efectivas de atender. Por medio de la cual la Corte Constitucional declara el Estado de Cosas inconstitucionales II (ECI) en la situación del desplazamiento forzado.

- Autos 251 de 2008: protección de los derechos fundamentales de los niños niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) que se encuentran en situación de desplazamiento.
- Auto 092 de 2008: protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto armado y se plantea el diseño e implementación de programa de protección de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento forzado.
- Auto 004 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento.
- Auto 005 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas desplazadas o en riesgo de desplazamiento.
- Auto 006 de 2009: protección de las personas víctimas de desplazamiento forzado, con discapacidad.
- Auto 007 de 2009: medidas de coordinación interinstitucional. Esta providencia se produjo a raíz de la expedición de la Ley 1190 de 2008, la cual introdujo, entre otras cosas, cambios en materia de coordinación de las políticas públicas de atención a la población en condición de desplazamiento; de los informes por parte de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contraloría General de la República donde denunciaba incumplimiento de las órdenes proferidas en virtud del auto 178 de 2005 en materia presupuestal por parte de los entes territoriales; y de la evidencia del incumplimiento del Ministerio del Interior y de Justicia en su labor de coordinación. En consecuencia, la Corte dictó una serie de órdenes en materia de coordinación basada en el nuevo marco normativo, igualmente tomó una serie de medidas de seguimiento y evaluación de dicho proceso.

- Auto 008 de 2009: *"Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04".* A pesar de los avances en la materia, persiste dicho estado
- sostenida en el goce efectivo de los derechos de la población víctima, superación de falencias estructurales identificadas —insuficiencia presupuestal e incapacidad institucional—, coordinación Nación-territorio, procesos participativos y desarrollo de la política pública.
- Auto 092 de 2009: protección a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- Auto 383 de 2010: Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009. Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.
- Auto 219 de 2011: seguimiento de acciones adelantadas por gobierno nacional para superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04.
- Auto 099 de 2013: superación de la subsistencia mínima de población desplazada y aplicación de principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria.
- Auto 173 de 2014: seguimiento a las órdenes proferidas por la corte constitucional en el auto 006 de 2009 sobre personas en situación de desplazamiento con discapacidad.
- Auto 009 de 2015: protección a las víctimas de violencia sexual perpetrada por actores armados.
- Auto 373 de 2016: evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acorde a lo previsto en los Artículos 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de estos las entidades públicas *"buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."*.

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA y a su vez el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

En virtud de la necesidad planteada, el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social, requiere suscribir el contrato interadministrativo referido que busca garantizar el cumplimiento de la obligación legal que le asiste al Distrito para garantizar el funcionamiento de la Mesa Municipal de participación efectiva de víctimas así como la implementación de las demás medidas de satisfacción que desde la Subsecretaria de Atención Integral a Victimas de la Secretaria de Bienestar Social, se deban desarrollar para propender por la reparación de las víctimas del conflicto armado con un enfoque transformador.

Ahora, la sociedad GERENCIAS INTEGRADAS, identificada con el NIT 901.784.915-0, y representada legalmente por FERNANDO MEDINA BETANCOURT, identificado con C.C No. 16769213, es una entidad pública descentralizada indirecta de segundo orden, de economía mixta, que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y como consta en acta de asamblea general No. 1 del año 2023, en los siguientes términos.

Entidad	Personería Jurídica	Domicilio	Porcentaje de aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez Intenalco Nit No. 800.248.004-7	Establecimiento público del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.	AVENIDA 4 NORT # 34AN 18 – Cali valle del cauca	55%
Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc NIT No. 900265099-0	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION.	Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca	15%
Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico Nit. No. 900251011-2	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación.	Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca.	15%
Fundación de Acción y Desarrollo Funades NIT. No. 900365102-4	Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION	Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca	15%

Dicha sociedad cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato que se propone, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 3 y 11 de su objeto social. Asimismo, y en concordancia su capacidad jurídica, idoneidad, vasta experiencia en la atención de actividades de carácter logistico y la estructura organizacional acreditadas con la documentación previamente verificada por el organismo, se considera conveniente suscribir contrato interadministrativo con GERENCIAS INTEGRALES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4o literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas y considerado que GERENCIAS INTEGRADAS tiene la capacidad jurídica, experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con su objeto social y su propuesta técnica consta de los mecanismos idóneos para prestar los servicios logístico en la ciudad de Santiago de Cali, se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social celebre un Contrato Interadministrativo con la GERENCIAS INTEGRADAS ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

El proceso de contratación se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

En virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Atención Integral a Victimas desde el punto de vista misional como de gestión, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente plasmado, se considera necesario contratar un proveedor que coordine y lleve a cabo el apoyo interadministrativo que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaria de Bienestar Social.

Es así como la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaria de Atención integral a víctimas de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, se procede a realizar el estudio y documentos previos que deben contener el proceso de contratación directa con la finalidad de contratar las actividades misionales para de la secretaria desarrollándolas actividades del presente contrato.

9.CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicio de gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades De Ventas Y Promoción De Negocios	80141600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios temporales de recursos humanos	80111620
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA:17820

11.ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Del decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*, de esta manera, el análisis del sector se podrá evidenciar en el presente proceso contractual.

12. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Objeto del contrato.

Prestar el servicio de apoyo logístico para la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436".*

b. Alcance del objeto.

Las actividades que desarrollará el contratista en el marco del contrato derivado del presente proceso, consistente en la prestación de servicios logísticos que sean requeridos para que la Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaria de Atención Integral a Victimas puedan garantizar la asistencia humanitaria en sus acciones misionales, así como el cumplimiento de la obligación legal que le asiste al Distrito para garantizar el funcionamiento de la Mesa Municipal de participación efectiva de víctimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la implementación de las demás medidas de satisfacción que desde el organismo, se deban desarrollar para propender por la reparación de las víctimas del conflicto armado con un enfoque transformador.

Para la prestación del servicio logistico referido, el contratista deberá garantizar los siguientes requerimientos:

Actividad 1.

- Prestar los servicios de apoyo al protocolo de participación efectiva, divulgación de la política pública y funcionamiento de la mesa distrital de participación efectiva a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali.

Actividad 2.

- Así mismo el contratista deberá brindar el apoyo logístico que se requiera para la atención a las víctimas del conflicto armado en diferentes espacios, tales como el comité de justicia transicional y restitución de tierras y apoyo logistico para el retorno y reubicación a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali.

Las especificaciones técnicas de las actividades que hacen parte del presente alcance y que deberán ser desarrolladas por el contratista, se encuentran especificadas en documento denominado “PRESUPUESTO DEL PROYECTO” el cual hace parte integral del presente estudio.

c. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($870.900.020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

M/CTE) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

e. Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato, es decir OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($870.900.020 M/CTE) de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución de las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes y evidencias, de acuerdo con la validación realizada por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
- Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito Especial de Santiago de Cali no se responsabilizará por el tiempo transcurrido entre la entrega, revisión y aprobación de cada uno de los documentos exigidos para la materialización de los pagos parciales.

Los impuestos que han de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Nota: Los demás impuestos como IVA 19%, Retefuente y Reteica serán aplicados de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad y disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios deSantiago de Cali.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características técnicas y condiciones de los productos y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características técnicas y condiciones son

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los requerimientos mínimos solicitados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y que deben acreditar el conveniente en forma obligatoria y son los siguientes:

1. Cumplir con todas las actividades establecidas dispuestas por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y anexos.
2. Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.
3. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles solicitados, cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así, la generación de riesgo alguno a la salud de quienes los consuman y utilicen.
4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en éste documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de los mismos, verificando que sean óptimos para su consumo y utilización; así mismo, asegurarse que no se sobrepase la fecha de vencimiento para los productos que aplique.
5. Garantizar el cambio, dentro de las 24 horas siguientes al reclamo y/o devolución de los elementos que presenten evidentes condiciones de insalubridad, o de afectación en su calidad, según las especificaciones detalladas.
6. Garantizar la inmediatez de la entrega de productos solicitados que se requieran, en los casos de atención excepcional en los que no sea posible establecer con antelación dicha entrega.
7. Garantizar que, al momento de entrega de los insumos, los mismos estén perfectamente empacados, para así garantizar su protección, duración y calidad. Así mismo, se debe garantizar las condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos a entregar en el marco de los eventos, actividades y/o jornadas desarrolladas por los diferentes equipos de la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas.
8. Entregar oportunamente de acuerdo con el requerimiento realizado por el supervisor y en las instalaciones que él designe.
9. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento donde se entregarán los insumos.
10. Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento, o donde el Supervisor del contrato lo designe.
11. Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02.

12. Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos en ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato.
13. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista debe entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución de este. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. Tramitar ante las autoridades u organismos competentes, las licencias y/o permisos que se requieran para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato.
14. Disponer a cuenta y riesgo del personal requerido para la organización y realización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y el supervisor designado.
15. Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del contrato, que sea requerida por el distrito para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar.
16. El contratista elaborará informe de gestión conforme a documento que será entregado por la Supervisión del contrato para la viabilización de los desembolsos.
17. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate.

 Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos deberá efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

18. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

15. OBLIGACIONES A CARGO DEL DISTRITO.

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Contrato.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del contrato.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del contrato en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

16. OBLIGACIONES COMUNES

1. El valor oficial del contrato es para la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento delobjetivo de este Contrato.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte queasuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá porcualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Contrato no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. El personal vinculado por el CONTRATISTA, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO.
5. Las contrataciones que celebre el CONTRATISTA, sin perjuicio de las actividades descritas en este contrato, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y los reglamentos internos de la misma.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo, el siguiente objeto: *"Prestar el servicio de apoyo logístico para la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436".*

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.". El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

A su vez el Numeral 1 artículo 2 Ley 80 de 1993 establece que *"Se denominan entidades estatales:*

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Por su parte, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 estableció la modalidad de contratación directa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…):

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Por su parte el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. menciona, que en los casos en los que las Entidades vayan a realizar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, deben realizar un Acto Administrativo de Justificación que contenga los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del referido artículo y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que *"…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".*

La sociedad GERENCIAS INTEGRADAS, identificada con el NIT 901.784.915-0, y representada legalmente por FERNANDO MEDINA BETANCOURT, identificado con C.C No. 16769213, es una entidad pública descentralizada indirecta de segundo orden, de economía mixta, que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y como consta en acta de asamblea general No. 1 del año 2023, en los siguientes términos.

Entidad	Personería Jurídica	Domicilio	Porcentaje de aportes
Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez Intenalco Nit No. 800.248.004-7	Establecimiento público del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.	AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18 – cali valle del cauca	55%
Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc NIT No. 900265099-0	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION.	Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca	15%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico Nit. No. 900251011-2	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación.	Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca.	15%
Fundación de Acción y Desarrollo Funades Nit. No. 900365102-4	Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION	Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca	15%

Dicha sociedad cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato que se propone, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 3 y 11 de su objeto social, el cual consiste en: Promover y contribuir el desarrollo económico y social del país, a través de la gerencia de proyectos y ejecución de planes proyectos y programas, en las siguientes áreas:

- Áreas ambientales, agricultura y de saneamiento básico.
- Gestión del conocimiento, desarrollo cultural, desarrollo humano, desarrollo social capacitaciones, asistencias técnica desarrollo institucional, fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, planeación territorial.
- Tecnología de la información, comunicaciones e inteligencia artificial • Infraestructura, obras civiles, interventorías, estudios y diseños, adecuaciones y mantenimientos.
- Gestión logística, suministro.
- Actividades relacionadas con población vulnerable, victimas, mujeres, comunidad en general.

Asimismo, y en concordancia su capacidad jurídica, idoneidad, vasta experiencia en la atención de actividades de carácter logistico y la estructura organizacional acreditadas con la documentación previamente verificada por el organismo, se considera conveniente suscribir contrato interadministrativo con GERENCIAS INTEGRALES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4o literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Se relaciona experiencia acreditada así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2
Vigencia	2021	2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de contrato	CPPR2021-227	**CPPR2021-225**
Modalidad de selección	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Cantidad de oferentes	1	1
Objeto contractual	Efectuar el apoyo integral y operativo en la organización, producción y ejecución de acciones encaminadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, a través del fortalecimiento de los hogares en su componente generación de ingresos en algunos de los municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre, en el marco del Convenio Interadministrativo 1235 de 2021, suscrito entre EDURED y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Efectuar el apoyo integral y operativo en la organización, producción y ejecución de acciones encaminadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, a través del fortalecimiento de los hogares en su componente generación de ingresos en algunos de los municipios de los departamentos de Antioquia,Chocó, Tolima en el marco del Convenio teradministrativo 1235 de 2021, suscrito entre EDURED y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Valor del contrato	$3.753.050.553	**$**3.600.000.000
Proveedor	GERENCIAS INTEGRADAS - FUNDAPACIFICO	GERENCIAS INTEGRADAS - CORPROBISOC
Plazo del contrato	Ocho (8) meses	Ocho (8) meses
Experiencia exigida	Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual.	Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual.

Variable	**Contrato 3**	**Contrato 4**
Vigencia	2025	2025
Número de contrato	4148.010.27.1.0031-2024	**FDLSC-CTOI-1147-2024**
Link del proceso	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.13766679	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14130041
Modalidad de selección	Convenios Interadministrativos	Convenios Interadministrativos
Cantidad de oferentes	1	1
Objeto contractual	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales para los habitantes de las Comunas 12 y 14 y la recuperación de la memoria cultural	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y artística de los corregimientos de Navarro, Pance, y Felidia del Distrito de Santiago de Cali, a través de los proyectos de inversión denominado con fichas BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI; BP 26004925 APROVECH	
Valor del contrato	$ 1.088.855.999COP	**$1.291.601.722**COP
Proveedor	GERENCIAS INTEGRADAS	GERENCIAS INTEGRADAS
Plazo del contrato	160 Días	6 meses
Experiencia exigida	Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual.	Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual.

En ese orden de ideas y considerado que GERENCIAS INTEGRADAS tiene la capacidad jurídica, experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con su objeto social y su propuesta técnica consta de los mecanismos idóneos para prestar los servicios logístico en la ciudad de Santiago de Cali, se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social celebre un Contrato Interadministrativo con la GERENCIAS INTEGRADAS ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

El proceso de contratación se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

18. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio.

ACTIVIDAD 1			
ITEM	**DESGLOSE DE ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.	APOYAR LOGÍSTICAMENTE EL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS		
1.1	Brindar apoyo para representaciones a nivel nacional a los miembros de la Mesa, que incluye Alojamiento, Alimentación y Transporte (Terrestre, Fluvial, aéreo) para eventos fuera del municipio, la cantidad de asistentes y ciudades se realizará según las necesidades de los miembros de la mesa.	UND	1
1.2	Brindar apoyo y reconocimiento para la movilidad y asistencia a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva.	UND	1
1.3	Brindar Apoyos compensatorios a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito Santiago de Cali, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 y demás normas que modifiquen y/o adicionen en la materia. Este Apoyo compensatorio se otorgará a los representantes de la mesa de víctimas por su Asistencia en los espacios de participación los cuáles serán los siguientes: (Sesiones ordinarias, Sesiones extraordinarias, Sesiones comité ejecutivo, Comité Territorial de Justicia Transicional (ordinarios y extraordinarios), Jornadas de subcomités, Mesas Técnicas y Capacitaciones, conforme (Artículo 64 numeral 3). Nota: El valor unitario neto a entregar será la suma de SETENTA MIL OCHO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($70.856), toda vez que corresponde a un valor fijo establecido en el artículo 64 de la Resolución 01668 de 2020 "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones", mediante la cual se establecen obligaciones para los entes territoriales con respecto al apoyo que deben brindar a las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas para su funcionamiento y participación en los diferentes escenarios.	UND	868
1.4	Adquirir 56 Camisas Tela poliéster Tipo Polo color blanco manga corta con Logo bordado de la Mesa Municipal de Víctimas y 7 camisas Tipo Polo color blanco manga corta con Logo bordado del Comité Ejecutivo, de acuerdo a las especificaciones institucionales.	UND	63

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.5	Adquirir 28 Chalecos tela poliéster con Logo de la Mesa Municipal de Víctimas y 7 con logo del Comité Ejecutivo La mesa aportara el logo instintivo.	UND	35
1.6	Garantizar Refrigerio (sándwich con lechuga con tomate y proteína como atún, cordero, jamón, pollo) , y /o plato valluno que contenga marranita, aborrajado, empanada, papa rellena) mini hamburguesas, pastel de hojaldre, gaseosa de 250 cc, avena con y /o leche, milo, lulada, jugo natural)	UND	450
1.7	Garantizar Almuerzos, opciones de menú (una proteína: pollo, pescado o carne; ensalada; arroz blanco o arroz con coco; tajada de plátano, jugo natural)	UND	450
1.8	Entrega de garantía de seguridad alimentaria para los miembros de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas. La garantía alimentaria se entregará en bonos, para que cada miembro de acuerdo a sus costumbres alimenticias lo haga efectivo en productos de alimentación, teniendo en cuenta la aplicabilidad del enfoque diferencial para la atención de la población víctima del conflicto armado, de acuerdo a la ley 1448 de 2011 sus decretos reglamentarios 4633, 4634 y 4635; cada bono por la suma de Quinientos seis mil pesos M/cte ($506.000) se harán tres entregas por cada miembro de la mesa, de acuerdo a los lineamientos del Supervisor designado del Contrato. Nota: De Conformidad con el numeral 14 del ARTÍCULO 476 modificado por la Ley No. 1943 de 2018 establece que son exentos de IVA: “14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados a sistema penitenciario, asistencia social, escuelas de educación pública, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios” Por lo tanto, no hay lugar a IVA y se debe pagar tal cual se establece en este ítem.	UND	84
1.9	Suministrar material POP, para la divulgación de las estrategias de la Mesa Municipal de Víctimas, lapiceros tinta negra(100), tablas de legajadora con gancho(20), formatos de asistencia(70), marcadores permanentes colores varios(50), resmas de papel carta y oficio 75 gr(10), lápices(150), borradores(150), folletos informativos con contenido producido por la Mesa Municipal de Victimas (120).	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.10	Realizar una estrategia de plan de medios digitales y comunicación que contenga los objetivos generales y específicos, inclusión y participación, herramientas de difusión en las redes sociales, para que la mesa de victimas cuente con la estrategia de divulgación y participación de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 01668 del 30 de diciembre del año 2020.	UND	1
	APOYAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS		
1.11	Realizar Encuentro del hecho Victimizante: para 80 personas del Desplazamiento Forzado, para que las víctimas sean escuchadas y reconocidas, donde se busca dignificar y reconciliar a las víctimas con el estado y la sociedad, incluye almuerzo (opciones de menú, una proteína: pollo, pescado o carne; ensalada; arroz blanco o arroz con coco; tajada de plátano, jugo natural), refrigerio plato valluno que contenga marranita, aborrajado, empanada, papa rellena) y /o pastel de hojaldre, gaseosa de 350 cc, suvenir (Termo, desde 250 ml, Cierre hermético con tapa a prueba de fugas, asegurando que el contenido no se derrame , para bebida caliente o fría.) y transporte para 80 personas ida y vuelta. El encuentro debe incluir (80 sillas sin brazos- 2 mesas y 1 video beam, blackout con soporte para proyectar).	UND	1
1.12	Encuentro de los hechos Victimizante para 100 personas; vida y libertad, ODV, integridad física y psicológica, desaparición forzada, minas, violencia sexual, son espacios para que las víctimas sean escuchadas y reconocidas, donde se busca dignificar y reconciliar a las víctimas con el estado y la sociedad incluye almuerzo, opciones de menú (una proteína: pollo, pescado o carne; ensalada; arroz blanco o arroz con coco; tajada de plátano, jugo natural), refrigerio (plato valluno que contenga marranita, aborrajado, empanada, papa rellena y /o pastel de hojaldre, gaseosa de 350 cc), suvenir (Termo, desde 250 ml, Cierre hermético con tapa a prueba de fugas, asegurando que el contenido no se derrame , para bebida caliente o fría.) El encuentro debe incluir 100 sillas sin brazos- 2 mesas y 1 video beam, blackout con soporte para proyecta	UND	1
1.13	Encuentro de Enfoques Diferenciales para 80 personas: Mujer, jóvenes, adulto mayor, discapacidad, LGTB, afro e indígenas son espacios para que las víctimas sean escuchadas y reconocidas, donde se busca dignificar y reconciliar a las víctimas con el estado y la sociedad incluye almuerzo opciones de menú (una proteína: pollo, pescado o carne; ensalada; arroz blanco o arroz con coco; tajada de plátano, jugo natural), refrigerio (plato valluno que contenga marranita, aborrajado, empanada, papa rellena) y /o pastel de hojaldre, gaseosa de 350 cc), suvenir (Termo, desde 250 ml,	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Cierre hermético con tapa a prueba de fugas, asegurando que el contenido no se derrame , para bebida caliente o fría.) El encuentro debe incluir (80 sillas sin brazos- 2 mesas y 1 video beam, blackout con soporte para proyectar)		
1.14	Realizar salida de la mesa de participación efectiva de victimas intermunicipal para sanación y cuidado en salud menta l con garantías de participación, incluye almuerzo, (opciones de menú una proteína: pollo, pescado o carne; ensalada; arroz blanco o arroz con coco; tajada de plátano, jugo natural) transporte, refrigerio (refrigerio plato valluno que contenga marranita, aborrajado, empanada, papa rellena) y /o pastel de hojaldre, gaseosa de 350 cc) y diplomas Encuentro para los integrantes de la mesa municipal de víctimas, el lugar, la fecha será definido por la mesa y será concertado con el operador y supervisor designado del contrato.	UND	1
1.15	Realizar un encuentro comunal, en cualquiera de estas comunas 13, 14, 15 y 21, definidas por ser las de mayor población de víctimas del conflicto. El encuentro tendrá un Conversatorio con la población victima que se encuentra en el territorio para conocer sus necesidades y socializar las funciones de la Representación de la Mesa., para 30 personas con refrigerio (sándwich con lechuga con tomate y proteína como atún, cordero, y /o jamón, pollo, gaseosa de 250 cc, avena con leche, milo, lulada, jugo natural) y espacio dotado con sillas mesas y video beam.	UND	1
1.16	Capacitar a los miembros de la mesa municipal de víctimas en Formulación de Proyectos, generándole las capacidades, estrategias e iniciativas productivas con enfoque diferencial. Incluye un tallerista profesional, que debe tener conocimientos en formulación de proyectos, habilidades de liderazgo, comunicación efectiva y manejo de dinámicas grupales, incluye transporte, almuerzos,(opciones de menú una proteína: pollo, pescado o carne; ensalada; arroz blanco o arroz con coco; tajada de plátano, jugo natural), refrigerios, (plato valluno que contenga marranita, aborrajado, empanada, papa rellena) , gaseosa de 350 cc papelería, (Agendas y lapiceros) la capacitación se realizará en el CRAV.	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD 2			
ITEM	**D E T A L L E A C T I V I D A D E S**	**UND**	**CANT.**
2.	BRINDAR ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN TODOS LOS ESPACIOS .		
2.1	Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de los siguientes comités y/o reuniones convocadas por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas en cumplimiento de su misionalidad. 1. Comités de Justicia Transicional ordinarios y extraordinarios y Mesas previas Técnicas, para estos comités, se necesitarán: mesas banqueteras, manteles, sobre manteles, sillas, centros de mesa, escarapelas, habladores, refrigerios y/o almuerzos para víctimas y funcionarios que asistan a estas actividades). Se debe de tener en cuenta que la alimentación contenga: Una (1) proteína, un (1) carbohidrato una (1) verdura y un (1) liquido. estas actividades están sujetas a las indicaciones brindadas por supervisor designado. las mesas banqueteras deberán de tener mantel y sobre mantel con los colores institucionales de la alcaldía, las sillas sin brazos, los centros de mesa deberán ser funcionales para el ambiente a desarrollar. las escarapelas para los participantes a los comités, los habladores deberán ser plegables en cartulina, el tamaño deberá ser estándar o según el requerimiento del evento. en el diseño se debe incluir la imagen corporativa (logos) de la alcaldía.	UND	1
2.2	Brindar asistencia monetaria a diez (10) hogares beneficiarios de sentencias judiciales de restitución de tierras. Esta ayuda está dirigida a hogares reconocidos como víctimas en el marco del proceso de restitución, conforme al registro oficial de sentencias. El monto por valor Neto a entregar es de Quinientos ochenta y tres mil trecientos noventa y tres pesos M/CTE ($583. 393) de la asistencia será entregado de forma agotable, según las necesidades que surjan durante el desarrollo de la actividad. La entrega de estos recursos se realizará a través de mecanismos como transferencia electrónica, giro bancario o desembolso mediante entidad autorizada.	UND	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.3	Brindar Asistencia en especie para veinticinco (25) hogares beneficiados por sentencias judiciales de restitución de tierras consistente en alimentación, aseo y dotación. En la asistencia alimentaria se deberá entregar kits alimentarios con productos no perecederos de la canasta familiar. Composición promedio kit: arroz 2 kg, lentejas 2 kg, frijol 2 kg, harina de maíz 2 kg, pasta(espaguetis) 2 kg, atún enlatado 2 latas de 170 kg, leche en polvo 1.2 kg, aceite vegetal 2 botellas de un(1) litro), sal 1 kg, azúcar 2 kg, café 500gr entre otros, este es el estimado de entrega según los requerimientos por el supervisor designado. Nota : El valor promedio de la asistencia en especie debe oscilar en un promedio ($252.804)	UND	25
2.4	Brindar servicio de transporte terrestre para desplazamiento de dos funcionarios que realizarán visitas a diferentes municipios de retorno. El servicio incluye: 1. Transporte de ida y vuelta para dos funcionarios. 2. Realización de dos visitas, con sus respectivos desplazamientos. 3.Transporte exclusivo para los funcionarios y /o contratistas.. Estas actividades están sujetas a las órdenes de servicio que emita el supervisor designado. Es importante solicitar el servicio con la debida anticipación para garantizar la disponibilidad y correcta atención a la necesidad	UND	8
2.5	Brindar alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para 2 funcionarios, durante las 2 visitas y 2 días de duración por visita, considerando los requisitos de un (1) proteína, un (1) carbohidrato y un (1) líquido por cada comida. Además, se señala que estas actividades están sujetas a las instrucciones brindadas por el supervisor designado.	UND	4
2.6	Brindar hospedaje para dos (2) funcionarios durante dos (2) visitas, por un total de dos (2) noches. El hospedaje debe incluir los servicios básicos, tales como:1. Alojamiento en habitaciones cómodas y seguras. se señala que estas actividades están sujetas a las instrucciones brindadas por el supervisor designado.	UND	4
2.7	Brindar Refrigerios para 2 funcionarios (sándwich con lechuga con tomate y proteína como atún, cordero, y /o jamón, pollo) en cada visita (2 días de duración). Se puede variar la fruta y las opciones de proteínas o carbohidratos según disponibilidad y preferencias. Es recomendable mantenerlos en condiciones higiénicas y en refrigeración si fuera necesario. se señala que estas actividades están sujetas a las instrucciones brindadas por el supervisor designado.	UND	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.8	Brindar transporte diferente al terrestre intermunicipal, como lancha u otro medio, para acceder a zonas difíciles: *Tipo de transporte: Lancha u otro medio acuático o especializado, según la accesibilidad de la zona.*1 funcionario y o contratista encargado de coordinar y supervisar la operación.*. 2 personas que requieren acceder a la zona difícil.*.Número de traslados: 2 viajes de ida y vuelta (ida y regreso) para cada visitante y el funcionario. *.Duración estimada: Según la distancia y condiciones del medio de transporte.	UND	8
2.9	Brindar transporte (marítimo, fluvial, terrestre y/o aéreo) para el retorno o reubicación de las víctimas. Este monto será agotable según las necesidades que surjan durante la actividad. La actividad está sujeta a las órdenes de servicio que emita el supervisor, las cuales deberán solicitarse con la debida anticipación al evento. En caso de traslado aéreo al aeropuerto, se deberá coordinar previamente. Además, será requisito para el desplazamiento que la víctima no tenga una orden judicial que restrinja su salida de la ciudad.	UND	1
2.10	Brindar transporte marítimo, fluvial, terrestre y/o aéreo para el proceso de retorno y reubicación. Cada tipo de transporte deberá especificarse claramente en las órdenes de servicio emitidas por e. El monto asignado para este servicio será flexible y podrá ser utilizado de acuerdo con las necesidades que surjan durante la actividad. Es importante señalar que el traslado de bienes muebles, enseres y pertenencias personales de las familias en proceso de retorno o reubicación deberá estar debidamente registrado en el sistema Vivanto, asegurando un control adecuado de los traslados realizado.	UND	1
2.11	Brindar Alimentación individual o colectiva con enfoque diferencial (desayuno, almuerzo y cena), para 3 días. Se debe tener en la alimentación que contenga: Una (1) proteína, Un (1) carbohidrato una (1) verdura y un (1) liquido. Estas actividades están sujetas a las órdenes de servicio que determine el supervisor. A. Las porciones deben ajustarse a las necesidades individuales y a las indicaciones del supervisor. B. Se recomienda respetar las preferencias y necesidades dietéticas de cada persona, incluyendo consideraciones culturales, alergias o intolerancias. C. La preparación debe garantizar la higiene y la calidad de los alimentos.	UND	250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.12	Apoyar logísticamente los procesos de retorno y/o reubicación individual o masivo de las víctimas de desplazamiento forzado que cumplen con los requisitos establecidos. Se debe de realizar planeación y coordinación previa: identificando la población víctima de desplazamiento forzado verificando los requisitos legales y demás organismos para tal fin. Se debe establecer una logística de transporte: si es terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, según la ubicación y las condiciones geográficas del territorio. La cobertura deberá ser desde el lugar de desplazamiento hasta el destino de retorno o reubicación. Kits de alimentos será no perecederos: arroz 2 kg, lentejas 2 kg, frijol 2 kg, harina de maíz 2 kg, pasta(espaguetis) 2 kg, atún enlatado 2 latas de 170 kg, leche en polvo 1.2 kg, aceite vegetal 2 botellas de un(1) litro), sal 1 kg, azúcar 2 kg, café 500gr. Kits de aseo personal: Jabón de baño: 2 unidades, shampo 250 ml, crema dental 1 tubo 75 mlg, cepillo dental 2, papel higiénico 2 rollo, toalla de mano 1.toalla higiénica de 8 unidades. Kits de hogar: Detergente en polvo: 1 kg, jabón en barra para ropa 2 unidades, pañitos húmedos de 80 unidades. Kits dotación básica: Colchonetas: 1 por persona (hasta 4 por hogar), sabanas 2 juegos, cobijas 1, menaje básico: ollas 2 (medianas), platos 4, vasos 4, cubiertos(tenedor, cuchara, cuchillo),sartenes 1, cucharones 1, recipientes plásticos para almacenar 1, estufa portátil (gas o eléctrica) 1 por hogar. Se deberá de contar con lugares de tránsito en caso de desplazamientos masivos. Elementos de habitabilidad temporal (según necesidad si aplica):Carpas, toldillos 1	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.13	Apoyar a las víctimas en proceso de retorno, re ubicación e integración local en Santiago de Cali. Apoyo en insumos para su estadía en el territorio, bien sea en municipio al cual se retornó, se reubicó o se integró localmente. Apoyo a las personas víctimas en proceso de retorno, reubicación e integración local en Santiago de Cali. Apoyo en insumos para su estadía en el territorio. ((Garantizar la entrega de asistencia alimentaria en especie para 69 hogares beneficiados por valor de Quinientos noventa y ocho mil Pesos M/CTE ($598.000).). Nota: El valor neto a entregar está sujeto a los descuentos y costos tributarios e impositivos asociados a este valor. La asistencia en especie debe incluir: Alimentos: Atún 180 gr: 2 unidades, Maíz pira 500 gr: 2 unidades, Maíz trillado 1000 gr: 2 unidades, Azúcar 1000 gr: 1 unidad, Sal 1000 gr: 1 unidad Aceite 1000 ml: 1 unidad, Café 500 gr: 1 unidad, Leche en polvo 840 gr: 1 unidad, Comida de bebé (compota) 113 ml: 2 unidades, Avena en hojuelas 350 gr: 1 unidad, Harina de trigo 500 gr: 2 unidades, Harina de maíz 500 gr: 2 unidades, Arroz 2500 gr: 4 unidades, Espaguetis 1000 gr: 2 unidades, Frijol calima 500 gr: 2 unidades, Lentejas 500 gr: 2 unidades, Arveja seca 500 gr: 2 unidades, Habichuelas 1000 gr: 2 unidades, Blanquillos 500 gr: 2 unidades, Garbanzos 500 gr: 2 unidades, Galleta (3 tacos): 2 unidades, Frutas surtidas en pulpa 200 gr: 4 unidades, Agua 1000 ml: 2 unidades, Chocolate en bolsa 200 gr: 2 unidades. Aseo Personal y del Hogar: jabón de baño (paquete x 3 unidades): 1 unidad, Jabón para lavar ropa (paquete x 3 unidades): 1 unidad, Jabón detergente 1000 gr: 2 unidades, Papel higiénico (paquete x 12 unidades): 2 unidades, Toallas higiénicas (paquete x 24 unidades): 2 unidades, Champú 400 ml: 2 unidades, Cepillo de dientes: 4 unidades, Desodorante: 2 unidades, Crema dental: 2 unidades.	UND	1

a. **Personal mínimo requerido.**

N/A

19. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social- realizará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera del futuro convenido, con la finalidad de establecer la idoneidad para aunar los esfuerzos, así:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo de creación, estatutos y modificaciones	El Contratista deberá acreditar su creación y modificaciones a través de su acuerdo de creación expedido por órgano competente. El objeto social de la entidad, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.
Autorización para contratar	Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
Acreditación de Representación Legal	El contratista deberá presentar el Decreto de Nombramiento y el Acta de Posesión del Representante Legal o Gerente de la entidad, debidamente expedidos por la autoridad competente o el órgano de administración correspondiente. Estos documentos deben certificar la vigencia del nombramiento y la capacidad del representante para actuar en nombre de la entidad en la ejecución del contrato.
Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal	El futuro contratista deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberá aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	El futuro contratista deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Pasado judicial y sanciones en el sistema de medidas correctivas	La persona jurídica a través del representante legal presentara los antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC
Formato único de hoja de vida	El futuro contratista deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.
Registro Único Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
Aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta. Para el efecto, deberá presentar la certificación correspondiente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos. En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.
Certificación bancaria	El futuro contratista deberá presentar certificación de cuenta bancaria, donde se evidencie el número de cuenta, el tipo de cuenta y nombre a quien pertenece la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de firma del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación Junta o Consejo Directivo, cuando aplique	El futuro contratista deberá aportar certificación de autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo, cuando aplique.
Estatutos	El contratista deberá presentar copia de los estatutos, o el documento que haga sus veces, donde se acredite su persona jurídica, objeto social y capacidad para celebrar contratos con entidades públicas. Los estatutos deberán incluir la identificación de las autoridades legítimas con facultad de representación legal, así como las multas y actividades, asegurando que estén alineados con el objeto del presente contrato.
Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	El futuro contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.
Certificado de delitos sexuales	El futuro contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes por Delitos de naturaleza sexual contra menores, emitido por las autoridades competentes. Este certificado debe ser presentado por el representante legal.
Propuesta financiera	Revisión de propuesta presentada.

2. EXPERIENCIA.

Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, dedicada a desarrollar actividades sociales dirigidas a la comunidad con amplia experiencia en el sector de la ejecución actividades logísticas como conmemoraciones, desarrollo de eventos y manejo de personal logístico.

Para acreditar la experiencia se deben anexar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Experiencia	Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio, dedicada a desarrollar actividades logísticas para la realización de diferentes tipos de eventos. Para acreditar la experiencia se deben anexar: Contratos acompañados de su Informe de final de supervisión con certificación de recibo a satisfacción del bien o servicio y/o actas de liquidación y/o actas de recibo, certificados de experiencia. La entidad dentro de su objeto social debe señalar la prestación de servicios de apoyo logístico y/o producción y/o organización y/o organización de eventos.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de la capacidad financiera el proponente deberá aportar:

Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.	Debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
Declaración de Renta de los años 2023 Y 2024	El proponente deberá presentar con su propuesta las Declaraciones de Renta correspondientes a los años 2023 y 2024, firmadas por el representante legal y, si la ley lo exige, por el contador público o revisor fiscal. Además, deberá adjuntar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal, el contador y/o revisor fiscal.
Documentos del Contador y/o Revisor Fiscal	Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores
Certificado de Cuenta Bancaria	El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario
Acreditación del responsable	El contratista deberá presentar la información y el documento oficial que identifique al tesorero o responsable financiero, certificando su designación y funciones dentro de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Financiero o Tesorero	Este documento debe ser expedido por la autoridad competente o el órgano de administración correspondiente, garantizando que la persona designada tiene la capacidad y responsabilidad sobre la gestión de los recursos financieros relacionados con la ejecución del contrato.
Registro Único Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

20. CAPACIDAD RESIDUAL.

N/A

21. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DELOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el literal h, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Por lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de Riesgos previsibles se publicará en documento adjunto en el estudio del sector y hacen parte integral de este estudio previo.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4. De responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del asunto.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

25. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

La cual será ejercida por la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias, previa designación de la Ordenadora del Gasto. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del (de la) servidor(a) que designe la Secretaría de Bienestar Social. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.
6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

- Ley 387 de 1997: por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.
- Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas y colectivas, en beneficio de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro del marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con la garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se identifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- Documento de Política Pública CONPES 3712 de 2011: mediante el cual se establece el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011.
- Decretos 4633 de 2011: por medio del cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Decretos 4634 de 2011: por el cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Romano Gitano.
- Decretos 4635 de 2011: por el cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Decreto 4829 de 2011 (Restitución de Tierras): se establecen las reglas en las actuaciones administrativas del Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, que garanticen la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa.
- Decreto 4800 de 2011/Decreto 1084 de 2015: decreto único reglamentario del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sector dé inclusión social y reconciliación, en el cual se recopiló lo indicado en el decreto 4800 de 2011(que reglamenta la ley 1448 de 2011) y establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

- CONPES 3726 de 2012: (Lineamientos del plan nacional de atención y reparación a víctimas).
- CONPES 3784 de 2013: documento de Política Pública: mediante el cual se establecen los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.
- Decreto 2460 de 2015*:* mediante por el cual se crea la estrategia de corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno del Estado Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de del conflicto armado interno.
- Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se derogan las Resoluciones0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*

Normativa Local.

- Acuerdo Distrital 0477 de 2020: por el cual se expide el Plan de Desarrollo Distrital de Cali unida por la vida 2020-2023 Artículo 174: de las funciones de las entidades territoriales. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Autos y Sentencias de la Corte Constitucional.

- Sentencia T-025 de 2004: con esta Sentencia la Corte Constitucional en el 2004 declara el ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) generado por el desplazamiento forzado, y con ello(a) Hace una revisión a la respuesta del Estado frente a este fenómeno y (b) Recomienda propuestas y maneras más efectivas de atender. Por medio de la cual la Corte Constitucional declara el Estado de Cosas inconstitucionales II (ECI) en la situación del desplazamiento forzado.

- Autos 251 de 2008: protección de los derechos fundamentales de los niños niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) que se encuentran en situación de desplazamiento.
- Auto 092 de 2008: protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto armado y se plantea el diseño e implementación de programa de protección de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento forzado.
- Auto 004 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento.
- Auto 005 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas desplazadas o en riesgo de desplazamiento.
- Auto 006 de 2009: protección de las personas víctimas de desplazamiento forzado, con discapacidad.
- Auto 007 de 2009: medidas de coordinación interinstitucional. Esta providencia se produjo a raíz de la expedición de la Ley 1190 de 2008, la cual introdujo, entre otras cosas, cambios en materia de coordinación de las políticas públicas de atención a la población en condición de desplazamiento; de los informes por parte de la Contraloría General de la República donde denunciaba incumplimiento de las órdenes proferidas en virtud del auto 178 de 2005 en materia presupuestal por parte de los entes territoriales; y de la evidencia del incumplimiento del Ministerio del Interior y de Justicia en su labor de coordinación. En consecuencia, la Corte dictó una serie de órdenes en materia de coordinación basada en el nuevo marco normativo, igualmente tomó una serie de medidas de seguimiento y evaluación de dicho proceso.
- Auto 008 de 2009: *"Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04".* A pesar de los avances en la materia, persiste dicho estado
- sostenida en el goce efectivo de los derechos de la población víctima, superación de falencias estructurales identificadas —insuficiencia presupuestal e incapacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institucional—, coordinación Nación-territorio, procesos participativos y desarrollo de la política pública.

- Auto 092 de 2009: protección a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- Auto 383 de 2010: Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009. Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.
- Auto 219 de 2011: seguimiento de acciones adelantadas por gobierno nacional para superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04.
- Auto 099 de 2013: superación de la subsistencia mínima de población desplazada y aplicación de principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria.
- Auto 173 de 2014: seguimiento a las órdenes proferidas por la corte constitucional en el auto 006 de 2009 sobre personas en situación de desplazamiento con discapacidad.
- Auto 009 de 2015: protección a las víctimas de violencia sexual perpetrada por actores armados.
- Auto 373 de 2016: evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011.

27. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

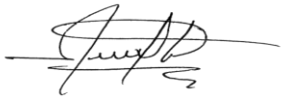
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de junio de 2025.

Responsables



CESAR AUGUSTO SALAZAR

Rol Técnico



PAULA ANDREA TIMANÁ
Rol Financiero



LEIDY JOHANNA ERASO
Rol Jurídico

Proyectó: Equipo estructurador – Contratista
Revisó: Leidy Carolina Jacome Diaz- Contratista
Khrystian David Ramírez Munevar - Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.